

 <p>GOBIERNO DE <b>IZÚCAR</b> DE MATAMOROS</p>	<b>Reglamento Interno</b>	Clave: IM2124/RIEDU/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

## **H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.**

### **Administración 2021-2024**

*IDENTIDAD QUE TRANSFORMA*

---

## **Reglamento Interno de la Dirección de Educación**

 <b>GOBIERNO DE</b> <b>Izúcar</b> DE MATAMOROS	<b>Reglamento</b> <b>Interno</b>	<b>Clave: IM2124/RIEDU/110724</b>
		<b>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</b>
		<b>Fecha de Actualización: 00</b>

## Contenido

Reglamento Interno de la Dirección de Educación del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros Puebla.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

ARTÍCULO 2

TÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 3

ARTÍCULO 4

ARTÍCULO 5

ARTÍCULO 6

ARTÍCULO 7

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8

ARTÍCULO 9

ARTÍCULO 10

ARTÍCULO 11

CAPÍTULO II

DE LA COORDINADORA/ COORDINADOR

ARTÍCULO 12

CAPÍTULO III

DEL PROMOTOR DE CIUDADES DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 13

TITULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 21

ARTICULO 22

ARTICULO 23

ARTICULO 24

ARTICULO 25

ARTICULO 26

ARTICULO 27

 <p>GOBIERNO DE <b>IZÚCAR</b> DE MATAMOROS</p>	<b>Reglamento Interno</b>	<b>Clave: IM2124/RIEDU/110724</b>
		<b>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</b>
		<b>Fecha de Actualización: 00</b>

TITULO QUINTO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS SUPLENCIAS  
ARTÍCULO 15  
ARTÍCULO 16  
TRANSITORIOS

 <b>GOBIERNO DE</b> <b>IZÚCAR</b> DE MATAMOROS	<b>Reglamento</b> <b>Interno</b>	Clave: IM2124/RIEDU/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

## Reglamento Interno de la Dirección de Educación del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros Puebla.

### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1

El presente reglamento es de orden público y tiene por objetivo regular la estructura y funcionamiento de la Dirección de Educación, adscrita a la Secretaría de Bienestar del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, así como de regir el actuar de cada uno de sus integrantes.

#### ARTÍCULO 2

Para la correcta interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Biblioteca Pública: Espacio de acceso al público donde se encuentra resguardado y a disposición el acervo bibliográfico para consulta;
- II. Ceremonias Cívicas: Actividad donde se realiza el protocolo propio para honrar a nuestros símbolos patrios;
- III. Circulo de estudio: Se entenderá como la reunión de varias personas con la finalidad de intercambiar conocimientos referentes a un tema;
- IV. Circulo de lectura: Grupo de personas reunidas con el propósito de compartir su gusto por la lectura, autor o un género literario;
- V. Desfiles cívicos: Se entenderá como la participación de las instituciones educativas, colectivos, empresas, u organizaciones que son organizadas con el propósito de conmemorar alguna fecha importante de nuestro país, y
- VI. Servicio Social: Es una actividad que realizan los estudiantes de media superior y superior para poner en práctica los conocimientos académicos adquiridos en favor de la sociedad.

### TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO

 <p>GOBIERNO DE <b>IZÚCAR</b> DE MATAMOROS</p>	<p><b>Reglamento Interno</b></p>	<p><b>Clave: IM2124/RIEDU/110724</b></p>
		<p><b>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</b></p>
		<p><b>Fecha de Actualización: 00</b></p>

### **ARTÍCULO 3**

La Educación es un derecho primordial de todo ciudadano ya que le permite el desarrollo de las habilidades y capacidades, así como la construcción de conocimientos, mediante el aprendizaje con la finalidad de tener una mejor calidad de vida, por ser un derecho está inscrito en la Constitución Mexicana y amparado por las leyes.

### **ARTÍCULO 4**

La Dirección de Educación cumplirá con el calendario de actividades que fueron programadas en función de las políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades que, para el logro de sus objetivos y metas, establezca el Honorable Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 5**

La estructura orgánica de la Dirección de Educación se conforma de la siguiente manera, con la finalidad de dar cumplimiento a la planeación de las funciones y resolución de los asuntos que competen a cada responsable:

- I. Dirección de Educación;
- I. Coordinación de Ciudades del Aprendizaje, y
- II. Promotor de Ciudades del Aprendizaje.

### **ARTÍCULO 6**

Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Educación ejercerán sus funciones de acuerdo a la competencia específica que les confiere el Reglamento, Conforme a las Políticas, Lineamientos, Estrategias, Programas, Instrumentos Normativos y prioridades que, para el logro de los objetivos de la Dirección de Educación, establezca el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

### **ARTÍCULO 7**

La Dirección de Educación, estará integrada por el personal directivo, coordinador y promotores que las necesidades del servicio requieran y que sean

 <b>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</b>	<b>Reglamento Interno</b>	<b>Clave: IM2124/RIEDU/110724</b>
		<b>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</b>
		<b>Fecha de Actualización: 00</b>

autorizadas de conformidad con el presupuesto de Egresos del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.

## TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

### CAPÍTULO I DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

#### **ARTÍCULO 8**

La representación, trámites y resoluciones de los asuntos de la Dirección de Educación correspondan originalmente a la persona Titular de la Dirección de Educación, quien para su observancia cuenta con la estructura administrativa que de la cual se hace referencia en el capítulo 5.

#### **ARTÍCULO 9**

La persona Titular de la Dirección de Educación podrá ejercer directamente, las atribuciones y facultades que legalmente corresponden a cada una de las Unidades Administrativas que conforman a la Dirección de Educación.

#### **ARTÍCULO 10**

Para mejor distribución y desarrollo de las facultades de la persona Titular de la Dirección de Educación, podrá conferir su desempeño al Coordinador de Ciudades del Aprendizaje para actividades que dignifiquen el aprendizaje comunitario y el apoyo al sistema educativo del municipio.

#### **ARTÍCULO 11**

El Titular de la Dirección de Educación, además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, podrá ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar el sentido de pertenencia y de identidad a través de las ceremonias y desfiles cívicos;

 <b>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</b>	<b>Reglamento Interno</b>	<b>Clave: IM2124/RIEDU/110724</b>
		<b>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</b>
		<b>Fecha de Actualización: 00</b>

- II. Promover el fomento a la lectura a través de distintas actividades como la feria Municipal del libro y la lectura, realizar círculos de lectura, reactivar la biblioteca municipal;
- III. Habilitar espacios destinados a la enseñanza y el aprendizaje a lo largo de la vida;
- IV. Realizar acciones que conlleven al cuidado del medio ambiente en coordinación con los distintos niveles educativos;
- V. Incorporar a la comunidad estudiantil de nivel media y media superior en las áreas del Ayuntamiento para fortalecer su campo de habilidades y experiencia laboral mediante el Servicio Social, Prácticas y Estadía profesionales;
- VI. Ofertar a los centros educativos de educación básica programas de educación para la seguridad vial, coadyuvando a promover la seguridad en el tránsito, mejorar las relaciones y conductas viales y prevenir los siniestros en las vialidades;
- VII. Implementar campañas de capacitación de primeros auxilios y medidas preventivas para fortalecer la cultura de prevención en entornos escolares, en coordinación con la Dirección de Protección Civil, y
- VIII. Realizar capacitaciones a docentes para mejorar sus conocimientos mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

## CAPÍTULO II DE LA COORDINADORA/ COORDINADOR

### ARTÍCULO 12

Al frente de la Coordinación de Ciudades del Aprendizaje habrá una persona titular, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo, promoción, difusión y estimulación de la educación, creación artística y la investigación cultural;
- II. Extender y difundir los valores culturales y los beneficios de la educación hacia las clases populares, en todo el Municipio;
- III. Crear talleres especializados de educación, educación artística, procurando que su beneficio trascienda principalmente a los sectores populares;
- IV. Organizar concursos o certámenes e instituir estímulos y distinciones, a fin de fomentar la creación artística y la investigación;
- V. Promover las actividades educativas y artísticas e impulsar la investigación científica y tecnológica, mediante la creación de grupos especializados;

 <b>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</b>	<b>Reglamento Interno</b>	<b>Clave: IM2124/RIEDU/110724</b>
		<b>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</b>
		<b>Fecha de Actualización: 00</b>

- VI. Coadyuvar a la elaboración de manuales de organización, procedimientos y reglamento interno;
- VII. Participar en el inventario de bienes muebles, y
- VIII. Las demás asignadas por otros ordenamientos legales que le sean aplicables.

### CAPÍTULO III DEL PROMOTOR DE CIUDADES DEL APRENDIZAJE

#### ARTÍCULO 13

El titular de Promotor de Ciudades del Aprendizaje tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Informar periódicamente a la Dirección de Educación sobre las acciones y los avances de los programas de trabajo implementados;
- II. Ejecutar las actividades derivadas de la implementación de programas municipales en favor del ámbito educativo;
- III. Ejecutar las actividades programadas que impulsen a la labor educativa, deportiva y bienestar humano;
- IV. Efectuar todos los programas y acciones necesarias para impulsar, fomentar y desarrollar en el municipio la educación, sana convivencia y todas las actividades relacionadas;
- V. Ejecutar las acciones que fomenten la práctica de las actividades educativas en el municipio en todos los grupos y sectores de la población;
- VI. Ejecutar acciones para establecer vínculos con las instituciones y agrupaciones dedicadas al quehacer educativo, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;
- VII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por la Dirección de Educación, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como aquellas que le asigne el Dirección de Educación.

### TITULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

#### ARTICULO 21

 <b>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</b>	<b>Reglamento Interno</b>	<b>Clave: IM2124/RIEDU/110724</b>
		<b>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</b>
		<b>Fecha de Actualización: 00</b>

La relación legal de trabajo se entiende establecida entre el Honorable Ayuntamiento y sus trabajadores adscritos a la Dirección, estará fundamentada en la Ley Federal del Trabajo y el Orden Jurídico Poblano.

#### **ARTICULO 22**

Se consideran personal con régimen de confianza al servicio del Honorable Ayuntamiento, los cuales serán nombrados, promovidos, ascendidos, comisionados, designados y removidos libremente por la Presidenta Municipal.

#### **ARTICULO 23**

En acción de negligencia y perjuicio en el servicio encomendado y exhibición de causas, su superior jerárquico relacionará las circunstancias y, en consecuencia, los servidores públicos adscritos serán puestos a disposición de la Contraloría Municipal para los efectos administrativos conducentes.

#### **ARTICULO 24**

Comportarse con la discreción debida en el desempeño de su cargo y obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de su superior en asuntos propios del servicio, una vez cumplidas expresaran las objeciones que ameriten.

#### **ARTICULO 25**

Percibir la remuneración adecuada e irrenunciable que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, disfrutar de los descansos y vacaciones, obtener, en su caso, los permisos y licencias procedentes.

#### **ARTICULO 26**

Obtener atención medica preventiva y en la forma que se requiera, percibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgos profesionales.

#### **ARTICULO 27**

Y las demás que en su favor establezcan las leyes y reglamentos.

 <b>GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS</b>	<b>Reglamento Interno</b>	Clave: IM2124/RIEDU/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

## TITULO QUINTO

### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS

#### **ARTÍCULO 15**

En caso de la ausencia temporal de la persona Titular de la Dirección de Educación, hasta quince días naturales será suplido por la coordinadora, dentro de sus respectivas atribuciones; si la ausencia excede el termino antes señalado, será suplido por el servidor público que designe la persona que ostente el cargo de presidente o presidenta Municipal.

#### **ARTÍCULO 16**

Los Titulares de las Unidades Administrativas serán suplidos en sus ausencias temporales por un periodo hasta por quince días, por el servidor público que designe la persona Titular de la Dirección de Educación, el cual deberá estar adscrito a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el manual de organización de la Dirección de Educación. En caso de que la ausencia sea mayor de quince días hábiles, los titulares de las Unidades Administrativas serán suplidos por el funcionario que designe la persona que ostente el cargo de presidente o presidenta Municipal.

 <b>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</b>	<b>Reglamento Interno</b>	<b>Clave: IM2124/RIEDU/110724</b>
		<b>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</b>
		<b>Fecha de Actualización: 00</b>

### TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, de fecha 11 de julio de 2024, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA).

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. IRENE OLEA TORRES** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana. **C. LUIS ADÁN MARÍN NEGRETE.** La Regidora de Desarrollo Económico. **C. RITA BERMEJO CADENA.** El Regidor de Desarrollo Rural y Servicios Públicos. **C. JUAN JOSÉ SOTO MORENO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud. **C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA VEGA.** El Regidor de Salud. **C. JUAN MANUEL MORALES LARA.** La Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad. **C. BLANCA ESTELA LARIOS ÁVILA.** El Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal. **C. SANTIAGO ZOHAR HERNÁNDEZ TORRES.** Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Deporte. **ARELY FÉRNANDEZ DE LA CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Medio Ambiente. **C. YESENIA DELGADO MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Atención al Migrante. **C. DANAE NIZARINDANI DOMÍNGUEZ CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ÁNGELA SEVILLA RAMÍREZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. OMAR FLORES VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. SANDRA SOTO ALMAZÁN.** Rúbrica.